Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.064.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de abril de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día veinticuatro de marzo del año en curso, identificada con el número MH-2015-064, presentada por mediante la cual realiza las siguientes consultas: 1. ¿Cuántos empleados públicos hay en el Ejecutivo al cierre de 2014? 2. ¿Qué porcentaje de empleados públicos de todo el Ejecutivo están bajo modalidad de contrato y de ley de salarios al cierre del 2014? 3. ¿En qué porcentaje aumentó en 2014 la cantidad de empleados públicos del Ejecutivo bajo la modalidad de Ley de Salarios y de Contrato en referencia al 2013?.

Es importante señalar que para la determinación del alcance de la presente solicitud se tendrá en cuenta lo definido en el artículo 2 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual señala que "El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado y sus funcionarios dependientes integran el Órgano Ejecutivo". Es por ello que la información gestionada corresponde a las instituciones de la Presidencia de la República y los Ministerios.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-064 por medio electrónico el día veinticuatro de marzo del presente año, a la Dirección General del Presupuesto y el día de esta Cartera de Estado y el diecisiete de abril del presente año a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección General del Presupuesto, indicó mediante correo electrónico de fecha dieciséis de abril del año en curso, en el cual señala que la información que dispone dicha Dependencia es por las plazas que aparecen en los presupuestos votados.

Dicha información se encuentra disponible públicamente para su consulta en el portal de transparencia fiscal de este Ministerio, en específico bajo el sumario número ocho denominado "Plazas a

Tiempo Completo por Sistema de Pago" y que está publicado para los años dos mil trece y catorce en los siguientes vínculos:

http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC1578_gc_sumario8-13.pdf

http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC1357_gc_sumario8-14.pdf

Es importante aclarar que la información publicada corresponde a cifras presupuestadas y no necesariamente corresponden a plazas ocupadas.

Por su parte la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), remitió mediante correo electrónico de fecha veintidós de abril del año en curso, archivo en formato Excel, conteniendo los datos obtenidos del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) de la cantidad de empleados públicos distribuidos por forma de pago, para los años dos mil catorce y dos mil trece. Adicionalmente aclaran que dicha información ha sido preparada siguiendo la lógica y estructura de la ley de presupuesto para el Órgano Ejecutivo, en tal sentido se excluye los hospitales del Ramo de Salud y se incluye la PNC en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública. Adicionalmente, se señala que la información no incluye datos del Ministerio de Defensa.

III) Es importante señalar que el artículo 62 de la LAIP indica, que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en tal sentido la información que se facilita es la que se dispone en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), el cual es a su vez alimentado con datos que ingresan las diferentes instituciones que lo utilizan.

Es por ello que corresponde al propio solicitante los cálculos de los porcentajes que planteo en las interrogantes 2 y 3 de su solicitud de información.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE: I) CONCÉDESE acceso a la información pública requerida por

relativa a la cantidad de empleados que hay en el Órgano Ejecutivo para el año dos mil catorce; en consecuencia ENTRÉGUESE mediante correo electrónico el archivo proporcionado por la DINAFI; II) ACLÁRESE al peticionante lo siguiente : a) Que según lo manifestado por la Dirección General del Presupuesto, dicha dependencia cuenta con información de las plazas que se detallan en el presupuesto votado; b) Que la información de las plazas incluida en el presupuesto votado se encuentra disponible en el portal de transparencia fiscal según los vínculos de internet detallados con el considerando II de la presente resolución; c) Que la información facilitada por la DINAFI, corresponde a los datos disponibles en el Sistema de Información de Recursos Humanos, en tal sentido no se incluye al Ministerio de Defensa; d) Que le corresponde al solicitante los cálculos de los porcentajes, según los datos que se le ponen a su disposición; y II) NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante como medio para recibir notificaciones.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura Oficial de Información

Ministerio de Hacienda